



**RESOLUCION N°144**  
**FECHA ( 26/11/2025 )**

*“Por la cual se Reglamenta el Sistema de Convocatoria, Selección y Capacitación de los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes Ad-Honorem del Honorable Senado de la República”*

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, es función de la Mesa Directiva del Senado de la República, expedir actos administrativos tendientes a adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes, para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el artículo 7 de la Ley 878 de 2004, establece que: *“El servicio de Auxiliar Jurídico ad honórem, que sirve como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, se podrá prestar igualmente en el Congreso de la República, en las mismas condiciones a que se refiere la presente ley, como apoyo en alguna de las siguientes dependencias: 1. En las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las dos Cámaras. 2. En las Mesas Directivas de cada una de las dos Cámaras. 3. En la Oficina Jurídica de cada una de las dos Cámaras. 4. En la Oficina para la Modernización del Congreso.”*

Que el párrafo del mencionado artículo 7 de la Ley 878 de 2004, dispone que: *“las Mesas Directivas de cada Cámara o quien haga sus veces, tendrán las mismas competencias que, de acuerdo con esta ley, corresponden al Procurador General de la Nación”*, razón por la cual la Mesa Directiva del Senado de la República está expresamente facultada para reglamentar, dirigir y certificar el programa de Auxiliares Jurídicos ad honorem en la Corporación.

Que el Senado de la República contribuye al desarrollo integral de la formación de los estudiantes, y por lo tanto requiere mantener a disposición los mecanismos que permitan realizar en esta corporación las judicaturas, pasantías y prácticas con el fin de fortalecer el desarrollo humano y profesional de los estudiantes y a su vez contar con personal en formación que apoye las actividades legislativas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Establecer el Sistema de Convocatoria, Selección y Capacitación de los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes Ad-honorem que desarrollarán sus actividades en el Senado de la República, con el propósito de fortalecer la formación académica y ética de los estudiantes, y promover el apoyo técnico y jurídico a las dependencias legislativas y administrativas de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes definiciones son de referencia y se atenderá principalmente las definiciones que contemplen las leyes vigentes.

**Auxiliar Jurídico:** Es el estudiante de Derecho que ha culminado el pensum académico exigido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente, que realiza la judicatura, practica o pasantía Ad-honorem en el Senado de la República.

**Pasante:** Es el estudiante que está cursando como mínimo octavo semestre en cualquier programa académico ofrecido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente, y que realiza, en esta corporación, la pasantía profesional ad- honorem o exigida por el pensum académico de la respectiva disciplina profesional.

**RESOLUCION N°144**  
**FECHA ( 26/11/2025 )**

**Práctica:** Se denomina como una asignatura dentro de cualquier programa académico ofrecido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente, y que realiza en esta corporación la práctica profesional Ad-honorem o exigida por el pensum académico de la respectiva disciplina profesional.

**ARTÍCULO TERCERO. PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN.** La Secretaría General del Senado de la República adelantará, al menos una vez al año, el proceso de convocatoria, selección y capacitación de los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes ad honorem, en los términos del artículo 7° de la Ley 878 de 2004 y demás disposiciones aplicables.

La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales de la Corporación, entre otros, la página web institucional, las redes sociales oficiales y los correos electrónicos institucionales.

La invitación pública podrá ser atendida directamente por las instituciones de educación superior o por los estudiantes interesados, siempre que, al momento de la inscripción, se allegue la carta de aceptación o aval expedida por la institución educativa que respalde la postulación.

El proceso de convocatoria, selección y capacitación se desarrollará conforme a las etapas que se describen a continuación, garantizando criterios de transparencia, igualdad de oportunidades y mérito en la vinculación de los participantes:

- I. **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para su postulación:
  1. Copia del documento de identidad.
  2. Copia del comprobante de afiliación a la EPS.
  3. Certificación expedida por la institución de educación superior que indique la intención de cobertura ante la ARL.
  4. Carta de presentación del estudiante emitido por la institución de Educación Superior, donde se especifique el promedio académico y otorgue el aval para el proceso de prácticas.
  5. Hoja de vida.
  6. Escrito de motivación del estudiante, en la que se explique las razones que lo impulsan a aspirar a un cargo de practica o pasantía en el Congreso de la República.
  7. Certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Contraloría General de la República.

Los documentos se recepcionarán de manera virtual por medio del correo electrónico habilitado por la secretaria para el efecto. La modalidad de la convocatoria podrá ser presencial, virtual o mixta.

- II. **PRUEBAS CLASIFICATORIAS.** En las fechas y horas que se indiquen en cada convocatoria, se realizará una prueba clasificatoria compuesta por dos componentes: una prueba escrita tipo ensayo y entrevista personal.

El valor asignado a cada prueba será la siguiente:

Hoja de vida y promedio académico:	30 Puntos
Entrevista:	35 puntos
Carta de motivación - Ensayo:	35 puntos

- III. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Una vez culminado el proceso de selección, los resultados de las pruebas se notificarán al interesado y a la institución educativa correspondiente, y se publicarán en los medios de comunicación oficiales.
- IV. **CAPACITACIÓN.** Los seleccionados deberán asistir a una capacitación obligatoria en Proceso Legislativo a cargo de la Secretaría General del Senado de la República. El incumplimiento de esta obligación o la asistencia inferior al 80% de

**RESOLUCION N°144**  
**FECHA ( 26/11/2025 )**

las horas previstas será causal de desvinculación inmediata del proceso.

- V. ASIGNACIÓN E INICIO DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA.** El resultado de las pruebas será entregado a la Secretaria General, junto con la relación de los auxiliares jurídicos, pasantes y/o *practicantes ad-honorem* admitidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. En dicho informe se indicará la dependencia en la cual los participantes realizarán sus prácticas legislativas, de acuerdo con su perfil profesional, con el fin de que la Secretaría General se expida el acto administrativo correspondiente para su vinculación.
- VI. ACTA DE COMPROMISO.** Los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes Ad-honorem deberán suscribir un acta de compromiso ante la Corporación en la que constarán sus obligaciones y la aceptación de las mismas.

El Secretario General del Senado de la República informará por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al jefe de la dependencia correspondiente, sobre la vinculación de los seleccionados.

**ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN DE LA JUDICATURA:** Las personas que se vinculen como auxiliares jurídicos *Ad-Honorem*, prestarán sus servicios por un término de nueve (9) meses.

**ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA PASANTIA Y/O PRÁCTICA.** El Jefe de cada una de las Dependencias de la Corporación, que tenga a su cargo Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes *Ad-Honorem*, será responsable de asignar las tareas específicas que estos desarrollarán en el respectivo plan de trabajo, así como de evaluar, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, el cumplimiento de las actividades asignadas. El informe de evaluación mensual deberá ser remitido a la Secretaría General en formato digital, conforme al modelo establecido por dicha dependencia. La evaluación deberá indicar como mínimo, el período calificado, las tareas asignadas y la valoración del cumplimiento de cada una de las actividades.

La certificación definitiva sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de judicatura voluntaria como Auxiliar Jurídico, Pasante y/o Practicante *Ad-Honorem* en el Honorable Senado de la República se hará mediante Resolución expedida por la Secretaría General del Senado de la República, previa constancia del Jefe de la Dependencia sobre el total cumplimiento de las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO SÉXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA JUDICATURA, PASANTIA Y/O PRÁCTICA.** Cuando el Auxiliar Jurídico, Pasante y/o Practicante *Ad-Honorem*, no cumpla en forma satisfactoria con las actividades asignadas o incurra en conductas que contraríen los principios éticos y disciplinarios aplicables al servicio público, podrá darse por terminado su proceso de práctica o judicatura. Constituyen causales de terminación, las siguientes: (i) la realización de actividades que estén prohibidas en el Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos; (ii) la apertura de una investigación penal derivada de su conducta durante el desarrollo de la práctica o judicatura. (iii) Incumplimiento del horario o plan de trabajo. (iv) Inasistencia reiterada sin justificación. Y, (v) Faltas o conductas contraria a los principios institucionales.

El Jefe de la Dependencia en la cual el en la cual el Auxiliar Jurídico, Pasante y/o Practicante preste sus servicios informará de inmediato la novedad a la Secretaría General del Senado de la República, quien procederá a la remoción del participante y notificará dicha circunstancia a la Institución de Educación Superior que avaló su práctica o judicatura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL.** Los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes *Ad-Honorem* no tendrán relación laboral con el Honorable Senado de la República, ni recibirán salario alguno, ni prestaciones económicas

**RESOLUCION N°144**  
**FECHA ( 26/11/2025 )**

de ninguna naturaleza y cumplirán sus actividades dentro del horario reglamentario de la Corporación.

Así mismo, quedarán sujetos a las mismas responsabilidades de los demás servidores públicos del Honorable Senado de la República.

**ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN.** El registro y control de la documentación relativa a los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes *Ad-Honorem*, será responsabilidad de la Secretaría General del Senado de la República.

**ARTÍCULO NOVENO. LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS.** Las actividades de los pasantes, practicantes y/o auxiliares jurídicos se desarrollarán en las Comisiones Constitucionales Permanentes, las Comisiones Legales, en la Mesa Directiva del Senado, en las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) de los Senadores, cuando se cuente con el aval de los mismos, en la Secretaría General del Senado, en el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y en otras dependencias del Senado de la República.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CREDENCIAL.** La Secretaría General, adelantará el trámite pertinente para la expedición de la credencial de ingreso a los Auxiliares Jurídicos, Pasantes y/o Practicantes *Ad-Honorem*, con vigencia limitada a su periodo de judicatura o de práctica, y sin perjuicio de ser revocado en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN.** La Secretaría General del Senado de la República, notificará del contenido de esta Resolución a todas las Dependencias de la Corporación, para su estricto cumplimiento. La presente resolución se publicará en los medios oficiales de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEROGATORIAS.** El presente acto deroga la Resolución No. 126 de 2005 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 26/11/2025



**LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**  
Presidente



**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Primera Vicepresidenta



**ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**  
Segunda Vicepresidenta



**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General